



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01434 DE 20 DIC 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de noviembre de 2017, los oficios con radicados externos **EXTMI17-53998** y **EXTMI17-54076**, por medio del cual la señora **DIANA MARITZA RAMIREZ CANARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.415.292, en calidad de Profesional Universitario de la Corporación Autónoma Regional de Caldas **CORPOCALDAS** con NIT. 890.803.005, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.783.552-8"**, localizado en jurisdicción del municipio de Supia, en el Departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

X	Y
827.150	1.089.589

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 53998** y **EXTMI17- 54076** del 28 de noviembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.783.552-8"**, localizado en jurisdicción del municipio de Supia, en el Departamento de Caldas.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.783.552-8"**, localizado en jurisdicción del municipio de Supia, en el Departamento de Caldas. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 18 de diciembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante, la cual se encuentra en el sistema de referencia, Origen Oeste, Datum Magna – Sirgas para el proyecto: "EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.783.552-8".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el punto coordinado del proyecto se localiza en jurisdicción municipio de SUPIA del Departamento de CALDAS, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

Captar, tratar, embotellar y distribuir agua, para lo cual se propone captar agua por medio de tanque desarenador, conducción en tubería PVC de 1 pulgada a un tanque de almacenamiento de 30.000 litros, donde es conducida por gravedad por medio de tubería PVC de 1 1/2 por un trampo aproximado de 100 metros hasta llegar a la planta donde es embotellada y posteriormente transportada.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el punto coordinado del proyecto: "EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.783.552-8", se evidenció que el punto coordinado del proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas, en el punto coordinado del proyecto: "EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.783.552-8", localizado en jurisdicción municipio de Supia en el Departamento de Caldas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.783.552-8", localizado en jurisdicción del municipio de Supia, en el Departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

X	Y
827.150	1.089.589

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 53998 y EXTMI17- 54076 del 28 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.783.552-8", localizado en jurisdicción del municipio de Supia, en el Departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

X	Y
827.150	1.089.589

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 53998 y EXTMI17- 54076 del 28 de noviembre de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y


entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 53998** y **EXTMI17- 54076**, del 28 de noviembre de 2017, para el proyecto: **"EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.783.552-8"**, localizado en jurisdicción del municipio de Supia, en el Departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

X	Y
827.150	1.089.589

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 53998** y **EXTMI17- 54076** del 28 de noviembre de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura p. Abogado D.C.P.
 Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
 Revisión Jurídica: Andrea Carolina Anza - Área Jurídica
 Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
 EXTMI17- 53998 y EXTMI17-54076

